



FECHA:	05/01/2023	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS 1 2 TREE	 <b>1.2.TREE</b> <small>an RRG group company</small>
REVISIÓN:	1		
.PAGES:	3		
CODE:	12T POL 005		

# POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

## 1 2 TREE

Versión 1.1.

01 de Marzo de 2023

FECHA: 05/01/2023	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS 1 2 TREE	 <b>1-2-TREE</b> <small>an RRG group company</small>
REVISIÓN: 1		
PAGES: 3		
CODE: 12T POL 005		

**CONTENIDO**

1. Datos Generales .....2

2. Marco Legal .....2


3. Ámbito de aplicación .....4

4. Definiciones .....4

5. Principios .....4

6. Declaración de la Política .....7

7. Vigencia y Vinculación .....8

FECHA:	05/01/2023	<p style="text-align: center;"><b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>1 2 TREE</b></p> 
REVISIÓN:	1	
PAGES:	3	
CODE:	12T POL 005	

## 1. Datos Generales


Somos líderes en la movilización de inversiones institucionales en usos sostenibles de la tierra a gran escala. Transformamos la forma en que se practican la agricultura y la silvicultura para mitigar eficazmente el cambio climático y ofrecer valores a largo plazo a todas las partes interesadas.

Estamos comprometidos con el medio ambiente y la salud humana, por ende, promovemos hábitos de vida sanos y mejora de la calidad de vida de nuestras partes interesadas.

## 2. Marco Legal

Normativa en Colombia:


- Código Sustantivo del Trabajo 1951: Prohibición de sustancias psicoactivas en el trabajo
- Ley 9 de 1979: Deberes y derechos del empleador y del trabajador. Art 84, 85, 125, 470, 477, 594, 595, 597, 599
- Resolución 2400 de 1979: Art 3. Obligación de los colaboradores
- Ley 30 de 1986: Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupeficientes y se dictan otras disposiciones
- Resolución 1075 de 1992: Desarrollo de actividades de prevención y control de la farmacodependencia como parte del subprograma de medicina preventiva
- Resolución 4225 de 1992: Recomendaciones para la formulación de políticas anti tabáquicas en las empresas
- Ley 100 de 1993: Crea el nuevo Sistema de Seguridad Social en Colombia
- Decreto 1108 de 1994: Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupeficientes y sustancias psicotrópicas
- Decreto 1295 de 1994: Derechos y deberes de los colaboradores, empleadores y Administradoras de Profesionales
- Resolución 1016 de 1996: Reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programa de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país. Art 10. Finalidad de los subprogramas de medicina preventiva
- Decreto 1575 de 1997: Por el cual se establece la estructura interna de la Dirección Nacional de Estupeficientes y se determinan las funciones de sus dependencias

FECHA:	05/01/2023	<p style="text-align: center;"><b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>1 2 TREE</b></p>	
REVISIÓN:	1		
PAGES:	3		
CODE:	12T POL 005		

- Resolución 2358 de 1998: Mediante la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental y la estrategia de disminución del riesgo del consumo de sustancias psicoactivas.
- Código Penal julio de 2000: Sanción por porte de sustancias psicoactivas ilegales
- Plan Nacional de Lucha contra las drogas, Colombia 1998-2002 El desarrollo de programas y estrategias para la reinserción socio-laboral de las personas afectadas por las diferentes manifestaciones de las drogas y el fomento en las empresas, con la ayuda de los comités paritarios de salud ocupacional y las ARP de programas de prevención y promoción de la salud son actividades propuestas en la meta 3 en el capítulo de reducción de la demanda, formulados en el Plan Nacional de lucha contra las drogas.
- Resolución 412 de 2000: Atención de enfermedades de interés en salud pública
- Resolución 2309 de 2002: Por medio del cual se crea el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en el Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Resolución 196 de 2002: Por la cual se dictan las normas técnicas, científicas y administrativas para el funcionamiento de los centros de atención, tratamiento y rehabilitación integral, que prestan servicios de salud a personas con problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 414 del 2002: Instituto de Medicina Legal Grados de embriaguez
- Acuerdo 322 de 2005: Fija el valor que se reconoce a las Entidades Promotoras de Salud para el desarrollo de actividades de Promoción y Prevención, durante el año 2006.
- Política Nacional de reducción del consumo de sustancias psicoactivas 2006 Plantea los lineamientos generales de la política del Gobierno Nacional sobre reducción del consumo de sustancias psicoactivas en Colombia.
- Ley 1566 de 2012: Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas”
- Ley 1616 de 2013: Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones

#### Normatividad en Panamá

- Código de Trabajo de 1972
- Reglamento General de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo, de 2011.

FECHA:	05/01/2023	<p style="text-align: center;"><b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>1 2 TREE</b></p>	
REVISIÓN:	1		
PAGES:	3		
CODE:	12T POL 005		


- Resolución No 637. Que aprueba la norma técnica administrativa nacional de salud mental en panamá.

### 3. Ámbito de aplicación

La política de prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas de 12Tree aplica a todos los colaboradores, contratistas y proveedores con los que tenga relación la compañía.


### 4. Definiciones

- Abuso del consumo de bebidas alcohólicas: Todo consumo por frecuencia y/o cantidad que conlleve a la pérdida del dominio propio del individuo bien sea de manera temporal o definitiva. Para tal fin se establecen los siguientes conceptos:
  - a) Moderado: Consumo habitual de alcohol, pero no pasan de determinadas cantidades de alcohol (cantidades variables) por unidad de tiempo.
  - b) Excesivo: Consumo habitual que supera las cantidades del consumo moderados y tiene un promedio anual de embriaguez elevado.
  - c) Patológico: Individuos enfermos con síndrome de dependencia física. Se considera consumo abusivo el consumo excesivo y patológico
- Abuso de Sustancias Psicoactivas (SPA): Un modelo problemático de uso de una sustancia psicoactiva caracterizado por un consumo continuado, a pesar de que el sujeto sabe que tiene un problema social, laboral, psicológico o físico, persistente o recurrente, provocado o estimulado por el consumo o consumo recurrente, en situaciones en las que es físicamente peligroso.
- Alcohol: Es el etanol o alcohol etílico procedente de la destilación de la fermentación alcohólica de mostos adecuados. Este alcohol no es desnaturalizado.
- Alcoholemia: Cantidad (concentración) de alcohol etílico contenida en la sangre. Alcoholimetría: Examen o prueba de laboratorio, o por otro medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la sangre.
- Área cerrada: Todo espacio cubierto por un techo y confinado por paredes, independientemente del material utilizado para el techo, las paredes o los muros y de que la estructura sea permanente o temporal.
- Autocuidado: Obligación de toda persona de velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y

<b>FECHA:</b> 05/01/2023	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS</b> 1 2 TREE	
<b>REVISIÓN:</b> 1		
<b>PAGES:</b> 3		
<b>CODE:</b> 12T POL 005		

omisiones perjudiciales, y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes.


- Dependencia de sustancias psicoactivas: Implica una necesidad imperiosa e incontrolable (física o psicológica) que tiene una persona de ingerir una determinada sustancia psicoactiva para encontrarse bien o para no sentirse mal.
- Droga: Es toda sustancia que introducida en el organismo vivo modifica sus funciones fisiológicas.
- Embriaguez: Conjunto de cambios psicológicos y neurológicos de carácter transitorio, así como en órganos y sistemas, inducidos en el individuo por el consumo de algunas sustancias farmacológicamente activas, las cuales afectan su capacidad y habilidad para la realización adecuada de actividades de riego.
- Estupefaciente: Es la droga no prescrita médicamente, que actúa sobre el sistema nervioso central produciendo dependencia.
- Fomento de estilos de vida saludables: Conjunto de actividades, intervenciones y programas dirigidos a las personas, cuyo objeto es orientar el desarrollo o fortalecimiento de actitudes y hábitos que favorezcan la salud y el bienestar de la población.
- Fumar: El hecho de estar en posición de control de un producto de tabaco encendido independientemente de que el humo se esté inhalando o exhalando en forma activa.
- Humo de tabaco ajeno o humo de tabaco ambiental: El humo que se desprende del extremo ardiente de un cigarrillo o de otros productos de tabaco generalmente en combinación con el humo exhalado por el fumador
- Licor: Bebida alcohólica con una graduación mayor de 20 grados alcohol métricos que se obtiene por destilación de bebidas fermentadas o de mostos fermentados, o por mezclas de alcohol rectificado neutro o extra neutro, alcohol vínico o aguardientes con sustancias de origen vegetal: amargas, aromáticas o estimulantes permitidas, o sus esencias o extractos obtenidos por infusiones percolaciones o maceraciones.
- Lugar de trabajo: Todos los lugares utilizados por las personas durante su empleo o trabajo incluyendo todos los lugares conexos o anexos y vehículos que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor. Esta definición abarca aquellos lugares que son residencia para unas personas y lugar de trabajo para otras.
- Lugares de trabajo anexos: Áreas que forman parte de la planta física a las sedes, instalaciones o dependencias de la empresa y estrechamente ligados a las actividades, dentro de la jornada laboral; entre ellos están, por ejemplo: cafeterías y/o comedores, auditorios, cobertizos (tejado que sale de la pared y sirve para protegerse de la lluvia), parqueaderos en las instalaciones de la empresa y demás áreas que hagan parte de las instalaciones de esta.

FECHA:	05/01/2023	<p style="text-align: center;"><b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS</b></p> <p style="text-align: center;">1 2 TREE</p>	
REVISIÓN:	1		
PAGES:	3		
CODE:	12T POL 005		

- Lugares de trabajo conexos: Áreas o espacios contiguos o unidos a las sedes o instalaciones de la empresa, tales como las aceras, jardines, patios, puertas o vías de ingreso a las áreas o sedes de las empresas.
- Medicamento: Es toda droga producida o elaborada en forma farmacéutica reconocida que se utiliza para la prevención, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de las enfermedades de los seres vivos.
- Prevención: Es el conjunto de actividades encaminadas a reducir y evitar la dependencia. Psicotrópico: Es la droga que actúa sobre el sistema nervioso central produciendo efectos neuro-psico-fisiológicos.
- Tipos de consumo SPA: Los consumos se pueden clasificar según dos criterios: la frecuencia del consumo y el sentido que se da al mismo. Dependiendo de la frecuencia, el consumo puede clasificarse en:
  - Esporádico: Cuando se consume una vez al mes. - Habitual: Cuando se consume una vez a la semana.
  - Intensificado: Cuando se consume más de una vez a la semana.
  - Masivo: Cuando se consume todos los días. U
- Uso nocivo o perjudicial de SPA: Es un patrón de consumo en el que se presenta el uso recurrente a pesar de problemas legales, sociales o interpersonales que resulten como consecuencia del consumo, o el consumo en situaciones en las que es físicamente peligroso.
- Uso problemático de SPA: Es un patrón de uso que puede incluir el abuso y la dependencia, tiene impacto significativo y negativo sobre la salud, las relaciones sociales y familiares y sobre la estabilidad académica, laboral y económica

## 5. Principios

Autocuidado: El colaborador, contratista o proveedor debe identificar los peligros a los cuales va a estar expuesto, valorar los riesgos e informar si el trabajo o tarea puede ser peligrosa o presenta riesgos a la salud de las personas expuestas, así mismo debe acatar las normas de seguridad previstas en las plantaciones, oficinas o locaciones en las cuales se preste el servicio, usar los elementos de protección personal requeridas y cuidar su propia salud tanto en la realización del trabajo como fuera de este.

FECHA:	05/01/2023	<p style="text-align: center;"><b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>1 2 TREE</b></p>	
REVISIÓN:	1		
PAGES:	3		
CODE:	12T POL 005		

## 6. Declaración de la Política

1 2 TREE consiente que el uso del alcohol, drogas y tabaco por parte de los empleados, contratistas y proveedores, tienen efectos adversos en la salud y capacidad para desempeñarse de forma adecuada, creando riesgos que afectan la integridad, eficiencia y productividad laboral; ha diseñado una política de PREVENCIÓN de consumo de alcohol, drogas y tabaco, con los siguientes objetivos:


- Lograr ambientes de trabajo libres de alcohol, drogas y tabaco.
- Mantener procesos seguros eliminando riesgos potenciales por efectos del uso de alcohol, drogas y tabaco, que pueden afectar al empleado y/o contratista en la ejecución de su labor.
- Concientizar a todos los colaboradores y/o contratistas de los efectos nocivos, físicos, psicológicos y sociales que el uso de estas sustancias acarrea.
- Promover los estilos de vida de trabajo saludable, mediante actividades de promoción y prevención, tendientes a eliminar el consumo de alcohol, drogas y tabaco en los ambientes de trabajo.
- Realizar inspecciones sin previo aviso para controlar y/o prevenir el consumo o posesión de alcohol, drogas y/o tabaco en los lugares de trabajo.

Los siguientes comportamientos hacen parte de esta política y son de obligatorio cumplimiento por las partes interesadas. Su ineficiencia se considera falta grave de las responsabilidades contraídas por el empleado, contratista y proveedor.

- Presentarse a trabajar bajo la influencia de alcohol o drogas en las instalaciones de 12Tree, las plantaciones o las oficinas de los clientes o proveedores.
- Realizar el trabajo para el que fue contratado bajo la influencia de alcohol y/o drogas ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la empresa o en vehículos propios o al servicio de la compañía.
- Vender, comprar, ofrecer, poseer, distribuir y/o comercializar alcohol, drogas y/o tabaco o incitar a su consumo dentro o fuera de las instalaciones en cumplimiento de su labor.
- Negarse a participar activamente en los programas de sensibilización y capacitación que promuevan el cumplimiento de la presente política.

Son excepciones especiales y limitadas, el consumo de hasta dos copas de alcohol por parte del personal, durante actividades sociales y de negocios, programados y aprobados por la empresa **1 2 TREE** dentro o fuera de las instalaciones, previa autorización del jefe o líder de proceso.



FECHA:	05/01/2023	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS</b> <b>1 2 TREE</b>	
REVISIÓN:	1		
PAGES:	3		
CODE:	12T POL 005		

La política de PREVENCIÓN de consumo de “alcohol, drogas y tabaco” es compromiso de todos, incluyendo la responsabilidad de vigilar y propender por su seguimiento y control, para proteger la integridad de las personas, bienes y la imagen corporativa.

Si algún colaborador tiene un diagnóstico de farmacodependencia debe informar de manera inmediata al área de Recursos Humanos y seguir el tratamiento respectivo emitido por la entidad de seguridad social en salud.

Esta política será publicada y difundida a todo el personal, incluyendo contratistas y subcontratistas, para obtener así su cooperación y participación. Siguiendo el ejemplo manifestado y demostrado desde el compromiso gerencial de la empresa, esta política será revisada anualmente.

#### 7. Vigencia y Vinculación

La Política es aplicable a todo el personal de la Compañía, así como a sus clientes, proveedores, accionistas, aliados de negocio y cualquier tercero que preste servicios personales o profesionales a 12Tree.

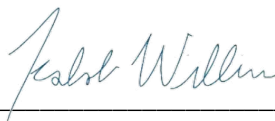
La presente Política, será vigente desde el uno (01) de Marzo de 2023. La Política deberá ser modificada, aclarada, sustituida, adicionada o actualizada por lo menos una vez cada año.



\_\_\_\_\_  
 José Ricardo Benítez Guevara  
 Presidente del Copasst Colombia  
 Marzo de 2023



\_\_\_\_\_  
 Jennifer Shaw  
 Presidente comité de empresa Panamá  
 Marzo de 2023



\_\_\_\_\_  
 Kalob James Williams  
 Chief Operations Officer  
 Marzo de 2023